



11

Página 1 de 2  
R.M.N.º 075/10

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 075/10**



Sucre, 12 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 011/10 de 25 de enero de 2010, el H. Concejo Municipal, instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que de manera inmediata, realice una EVALUACION Y VALORACION de los desastres naturales ocasionados por las intensas lluvias y las riadas en la comunidad de Mojtulo y otras comunidades que se encuentran en las riberas del Río Chico – Distrito -7, a través de un EQUIPO DE TECNICOS del Ejecutivo Municipal, acompañados por los Técnicos de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal.

Que, por nota de 11 de marzo de 2010, el Sub Alcalde del Distrito -7, hace conocer al PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, el Informe de Evaluación de los Desastres Naturales, ocurridos en el Distrito Municipal -7, elaborado por el Ing. Jaime Martínez Torrez, SUPERVISOR DE OBRAS, AREA RURAL DISTRITO -7, en dicho informe se hace constar, que debido a los últimos acontecimientos por factores climáticos ocurridos en éste Distrito, provocando el desborde de las quebradas y del Río Chico, establece lo siguientes: **1) Existe gran deterioro y colapso en los muros defensivos tanto de Hº Cº como de Gaviones, 2) Se tienen terrenos de cultivos pérdidas debido a la erosión por la fuerza del río, 3) Se tienen terrenos de cultivo completamente con sedimentos (lama, grava, etc), que ocasionaron la pérdida la producción agrícola, en este, sentido, según el Cuadro de Evaluación de Desastres Naturales, se tienen 34 comunidades afectadas, con un costo aproximado de Bs. 1.606.587,12 (haciendo constar que se tienen comunidades afectadas con la pérdida del 100% de su producción agrícola) y otros antecedentes adjuntos de evaluación de fechas 21, 22 y 29 de febrero de 2010.**

Que, en Sesión Plenaria de 12 de marzo de 2010, realizada en la comunidad de Bella Vista, Sub Centralía Ovejerías, Distrito Municipal -7, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública, al Sub Alcalde de este Distrito y a los dirigentes y vecinos de esta zona, quines informaron sobre la ejecución de obras y proyectos, en lo principal expresaron su preocupación por los desastres naturales, emergentes de las precipitaciones pluviales y las riadas, ocurridas en forma posterior al informe de evaluación; ocasionando daños irreparables en la infraestructura (pública y privada) por el desborde del Río Chico y las quebradas (en los gaviones, muros, calicantos, producción agrícola y la huertas que se encuentran a las riberas de éste río), ante esta emergencia, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado instruir al Ejecutivo Municipal, prevea en forma adicional los recursos económicos necesarios y suficientes en Presupuesto Primer Reformulado, para atender los desastres naturales ocurridos, en el Distrito Municipal -7, asimismo de manera inmediata, se asigne un EQUIPO DE TECNICOS profesionales, para que realicen la verificación, evaluación y cuantificación sobre las pérdidas y los daños ocasionados (infraestructura pública, privada y la producción agrícola, etc.).

**Que, de acuerdo al numeral 12) Parágrafo I. art. 12 de la Ley de Municipalidades, es de competencia municipal en Materia de Desarrollo Humano Sostenible: "Ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros, educativos y técnicos que fueran necesarios, así como coordinar con los órganos nacionales que correspondan para dicho efecto"**

**Que, de acuerdo al art. 10 Parágrafo III de la Ley 2140 de 25 de octubre de 2000, de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, dice: "En el marco de su jurisdicción y**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N° 075/10

competencia, las Prefecturas Departamentales, los Gobiernos Municipales, entidades sectoriales y regionales tienen como responsabilidad la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para llevar a cabo actividades de reconstrucción, reactivación y recuperación económica de los procesos productivos de las zonas afectadas por los desastres, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad con los mecanismos nacionales creados en la presente ley.”

Que, asimismo el art. 12 de la Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (referida a los Gobiernos Municipales) dice: “En el ámbito Municipal, el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, debiendo asignar a una de las áreas funcionales de la actual estructura del Gobierno Municipal, la responsabilidad de asumir las actividades emergentes en los ámbitos mencionados de acuerdo al correspondiente marco jurídico vigente. Asimismo, el Gobierno Municipal al ejecutar las actividades referidas deberá coordinar con la representación del SENADECI (Ministerio de Defensa Nacional a través del Servicio Nacional de Defensa Civil), las acciones en materia de Atención de Desastres y/o Emergencias”

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., prevea en forma adicional y por la emergencia del caso, los recursos económicos necesarios y suficientes en el Presupuesto Primer Reformulado, para atender los desastres naturales en el Distrito Municipal -7, ocurridos en forma posterior al informe de evaluación de fechas 21, 22 y 29 de febrero de 2010, presentado el 11 de marzo de 2010, emergente de las precipitaciones pluviales y las riadas, ocasionando daños irreparables en la infraestructura (pública y privada) por el desborde del Río Chico y las quebradas (en los gaviones, muros, calicantos y la producción agrícola, las huertas, etc.).

**Art.2º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., de manera inmediata debe asignar un **EQUIPO TECNICO de Profesionales de las instancias correspondiente**, para que realicen la verificación evaluación y cuantificación sobre las pérdidas y los daños ocasionados (infraestructura pública, privada y la producción agrícola, etc.), en el Distrito Municipal -7, debiendo elevar el informe correspondiente a la brevedad posible, a conocimiento del H. Concejo Municipal.

**Art.3º El Ejecutivo Municipal en coordinación con el Sub Alcalde del Distrito -7, deben programar la utilización de la maquinaria pesada para la atención de las emergencias en este Distrito** y como también debe cumplir con las Resoluciones y otros instrumentos emitidos por el H. Concejo Municipal, con relación a la asignación del personal o equipo multidisciplinario a las diferentes Sub Alcaldías.

**Art.4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Linda Faride Jadue Aramayo  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**